



Expediente: **056670235682**
Radicado: **RE-00436-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **07/02/2025** Hora: **13:30:15** Folios: **2**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA OBRA CONTROL DE CAPTACIÓN Y CONTROL CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°132-0092-2020 del 21 de julio de 2020, se otorgó una concesión de aguas superficiales a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO TOTUMITO**, en un caudal de 0,595 L/s a captar de la fuente Las Mercedes o La Giralda, para uso doméstico y un caudal de 1,037 Us a captar de la fuente de La Chorrea para uso doméstico.

Que en comunicado N° **CE-00888-2025** del 20 de enero de 2025, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO TOTUMITO**, envía información, dando cumplimiento al Auto **AU- 04167-2024** del 13 de noviembre de 2024.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, se realizó un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-00888-2025** del 20 de enero de 2025, y realizó visita técnica el 21 de enero de 2025, de la que se generó el informe técnico No. **IT-00527-2025** del 24 de enero de 2025, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

5. CONCLUSIONES:

La **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO**, identificada con el Nit 800.089.131-1, da cumplimiento a requerimiento establecido en la Resolución N°RE-04772-2024 del 20 de noviembre de 2024, referente a la presentación del informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA

Hasta la fecha se evidencia una inversión de \$22.689.100.

Teniendo en cuenta que apenas transcurre el quinto año de la vigencia de la concesión de aguas y el tercer año de vigencia del PUEAA aprobado, aun se puede dar cumplimiento a la totalidad de las metas y actividades propuestas.

El informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO**, identificada con el Nit 800.089.131-1, representada legalmente por el señor **DARÍO QUINTERO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.000.558, cumple con la información suficiente para calcular el porcentaje de avance de las metas y actividades propuestas y aprobadas.

Es viable acoger la información presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO**, identificada con el Nit 800.089.131-1, ya que cumple con la mayor parte de ejecución de actividades y de la inversión propuesta.



Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
1- AREA A COMPRAR (Ha)	2	0	0	0	N/A	No ejecutada, aducen falta de presupuesto
2- AREA A REFORESTAR (Ha)	2	2	100	N/R	Registro fotográfico	Actividad no propuesta en el PUEAA
3- # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	2200	3000 *	100	N/R	Registro fotográfico y/o facturas	Actividad no propuesta en el PUEAA
4- METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	450	250 *	55.5	1.600.000 *		Cercamiento en el perímetro de la microcuenca
5- JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	19	3	18.9	3.839.100 *		Las realiza la comunidad beneficiaria del acueducto
6- # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	0	0	0	N/A	No ejecutada, aducen falta de presupuesto
7-# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	48	0	0	0		
8 - METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	7000	1150 *		200.000	Registro fotográfico y facturas	Se repuso, por deterioro de la misma
9- IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	1	100	550.000 *	Factura de compra	Cumple con el cronograma propuesto
10- # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	9	1	12	1.000.000	Registro fotográfico	
11- # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	9	1	12	1.000.000		Se reparten a la comunidad
12- # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	3	1	33.3	2.000.000	N/R	Cumple con el cronograma propuesto
13- # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	5	1	20	500.000		Se emiten a través de la emisora local
14- # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	30 *	100	3.000.000 *		Registro fotográfico
15- MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	3	1	33.3	1.000.000	Registro fotográfico y facturas	Cumple con el cronograma propuesto
16- # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	1	50	8.000.000		

Cantidades y valores diferentes en el reporte del formato yen el informe escrito Es viable acoger la información presentada mediante radicado NTE-00888-2025, del 20 de enero de 2025, referente a la presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación de la fuente La Chorrera, ya que cumple con los lineamientos y la normatividad establecida.

Referente a la solicitud de orientación o asesoría frente a las acciones o procedimientos requeridos, en cuanto a la inclusión de nuevos usuarios y usos del recurso hídrico, se hace claridad que: El único uso autorizado en la Resolución N°132-0092-2020 del 21 de julio de 2020 es el **DOMESTICO**, por lo tanto, si se pretende utilizar el recurso hídrico para otras actividades diferentes a la descrita, se debe presentar a Cornare, solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales, haciendo una descripción clara de los usos adicionales y de los caudales requeridos.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00527-2025 del 24 de enero de 2025, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO** del municipio de San Rafael, representada legalmente por el señor **DARIO QUINTERO CASTAÑO**, relacionada con el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo **2023-2024** y Acoger los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación implementadas en la fuente La Chorrera.

Que es competente El Director de la regional aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER Y APROBAR los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación implementadas en la fuente La Chorrera, presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO**, identificada con el NIT 800.089.131-1, representada legalmente por el señor **DARIO QUINTERO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.000.558, mediante comunicado **CE-00888-2025** del 20 de enero de 2025, dichos diseños cumplen con los lineamientos y la normatividad establecida,

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESENTAR, de manera inmediata, las evidencias de la implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado para la fuente Las Mercedes e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

PARAGRAFO: Se advierte que el cumplimiento de las medidas impuestas en el Artículo antes descrito es de carácter obligatorio y es indispensable para hacer un uso adecuado del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO para SOLICITE modificación de la concesión de aguas superficiales si tiene la finalidad de incluir nuevos usos, diferentes al DOMÉSTICO y nuevos usuarios de los que están autorizados en la Resolución N° 132-0092-2020 del 21 de julio de 2020.

PARAGRAFO: Se advierte que el incumplimiento de lo antes mencionado podrá dar lugar a la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo adelantamiento del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO, representada legalmente por el señor DARÍO QUINTERO CASTAÑO.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO, representada legalmente por el señor DARÍO QUINTERO CASTAÑO, que debe dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. Presentar de manera oportuna el informe de avance de ejecución del PUEAA correspondiente al período **2024-2025**, dentro del mismo se debe hacer descripción clara de las actividades ejecutadas hasta la fecha, lo mismo que de la inversión realizada en cada una de ellas.
2. **INFORMAR** a la parte interesada que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante Resolución N° **RE-04772-2024** del 20 de noviembre de 2024, está vigente hasta el año 2032, por lo tanto, aún pueden dar cumplimiento a la totalidad de las actividades propuestas en el programa acogido y aprobado.
3. Realizar acciones que permitan en el mediano plazo la instalación de macromedidor y micromedidores, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: *"La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y/suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; ya que el consumo sea el elemento principal de/precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOTUMITO, representada legalmente por el señor DARÍO QUINTERO CASTAÑO.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 5/02/2025
Expediente: **056670235682**
Proceso: Concesión de aguas superficiales

